

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en Auto **No.869 del 12-09-2022 que ordena** seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de **\$2.318.000**

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.318.000
- Guía de correo 43920244	\$20.000
- Guía de correo 44012862	\$20.000
TOTAL	\$2.358.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 02 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretaria. (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, octubre 02 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: EMILIANO ARBOLEDA CAICEDO c.c. 6.154.296
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00087-00

AUTO No. 1346

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 31-05-23, visible a PDF 09 del expediente electrónico.

En igual sentido se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaria de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 31-05-23, visible a PDF 09 del expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

Capital	19.658.415,00
Intereses Moratorios del a 31/05/2023	26.699.498,89
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:	\$46.357.913,89

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.318.000
- Guía de correo 43920244	\$20.000
- Guía de correo 44012862	\$20.000
TOTAL	\$2.358.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd8ae6090db669c0aa29d7d565ef77c0b0e534eab948b8a0699100f1b3c6687**

Documento generado en 02/10/2023 04:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>